ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nº 6001 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARTHA ISABEL CORTES ACERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.52.123.969,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión No**. 6001 de 2018,** cuyo objeto es **" Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Enfermería, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de noviembre de 2018** y un valor inicial de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.416.018). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes. **3.-)** Que el presente contrato fue prorrogado y se encuentra en ejecución hasta el día **15 de enero de 2019 4.-)** Que la anterior modificación al presente contrato se realizó en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios asistenciales a la comunidad de las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda y demás usuarios de la Subred Sur Occidente, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, razones por la cuales se realizó solicitud el 22 de noviembre de 2018 para aprobación de adición presupuestal ante CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta Directiva, dicha adición se realizará por la entidad competente en el mes de diciembre de 2018 según lo reportado por la Dirección Financiera. **5.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación se realizó cronograma para presentación de requerimiento de adición y prorroga a los contratos de prestación de servicios en ejecución, por lo cual existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **6.-)** Que mediante **Resolución No.16 de 2018** del 13 de diciembre de 2018 **del CONFIS** "Por la cual se aprueba una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones para la vigencia 2018 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.", se adicionó presupuesto al rubro de CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES de la entidad, por lo cual se procede a adicionar el valor del presente contrato. **7.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y s se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No.Radicado: 2201813000002257. **8.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y a través de modificación al contrato electrónico. **9.)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.420.093,oo)*** *el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones* que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE, ($3.836.111,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No.1990 del 13 de diciembre de 2018,** Código Rubro**-32-10-30-50-1,** nombre rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,**expedido por el responsable del presupuesto del área financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.